

SENTENCIA NÚMERO: CUARENTA Y NUEVE

San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de Mayo de 2017

VISTO:

Esta causa **Expediente N° 75/17**, caratulado **“INFORME REMITIDO POR LA DIRECCION DE INTELIGENCIA CRIMINAL DE POLICIA DE LA PROVINCIA s/ PREVENCIÓN DEL SUICIDIO – DESAFIO LA BALLENA AZUL”**.- - - - -

Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 04/05/17 se recibe en sede de este Tribunal y Secretaría actuante una nota de estilo remitida por el Sr. Director de la Dirección Inteligencia Criminal – Crio. Inspector Julio A. Figueroa, la cual se encuentra acompañada de un informe efectuado por el Oficial Principal Cristian Gastón Soria –dependiente de dicha Dirección-, donde se plasma en sus propias palabras *“(...) una problemática social que se encuentra establecida entre adolescentes actualmente, espacialmente los que manejan las redes sociales Whatsapp, Instagram, Twitter, y Facebook, tratándose de un juego llamado “La Ballena Azul”, el cual consiste principalmente en la incitación a suicidarse; explicando a continuación todo lo detallado y recabado en origen, en que consiste, metodología, procedimiento y todo lo relacionado al juego en mención”*.- - - - -

El motivo que encuentra el miembro de la fuerza policial en la elevación de dicho informe asevera que *“(...) es a los fines de evitar que se promuevan posibles casos en nuestra provincia debido a que se cuenta con antecedentes recientes, donde se le atribuía juegos similares, el suicidio de varios menores siendo como el “juego de la Copa” y el juego de “Charlie – Charlie Challenge”. Por tal motivo Opinando, salvo su mas acertado criterio, que el mismo sea girado a la División Relaciones Institucionales, a los fines de que de advertencia mediante los medios de comunicación con los que cuenta, informando a la sociedad toda, especialmente a las Instituciones escolares Primarias y Secundarias sobre la problemática desarrollada.*

Como así también remitir copias a la Jefatura Gral. De Policía, Juzgados de Menores en Turno, Ministerio de Educación, Ciencias y Tecnologías de Catamarca, Observatorio de Violencia y Seguridad Pública (Secretaría de Seguridad Democrática), Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones (Ministerio de Salud Catamarca) (...).-----

MECANICA Y TRASCENDENCIA DEL DENOMINADO DESAFIO “LA BALLENA AZUL”

Tomando como base el informe expedido por la Dirección de Inteligencia Criminal de Policía de la provincia, más los datos que día a día los medios de comunicación reflejan respecto de este nocivo desafío alrededor del mundo, me dispondré a detallar las principales características del mecanismo del mismo, su origen, su propagación internacional y la propia trascendencia y relevancia que ha demandado sus consecuencias:

❖ Origen: a partir del año 2015 en el país de Rusia se levantó la alerta respecto del aumento de casos de suicidios adolescentes, el cual no detuvo su marcha hasta el año 2016 inclusive, donde las autoridades locales lograron relacionar las causales de los decesos en la participación de los jóvenes en un desafío denominado “la ballena azul”, el cual consiste en llevar delante de forma concatenada y diaria diversas pruebas hasta concluir con el propio suicidio del participante.-----

❖ Difusión: tal juego -por decirlo de alguna manera- se edifica y propaga a través de las redes sociales, conformando grupos cerrados a través de los cuales existen administradores (“curadores” para los miembros del mismo), los cuales señalan los desafíos a practicarse. En el caso de Rusia, esto al principio se viralizó en la red social llamada “Vkontakte”, el denominado Facebook ruso.-----

❖ Creador: si bien no se ha logrado determinar fehacientemente quien habría sido el primer impulsor de este lamentable fenómeno –complejidad no solo propia de las tendencias globales en

materia de redes sociales, sino también de los llamados ciberdelitos-, uno de los administradores de estos grupos Philip Budelkin (21), fue sindicado y detenido por las autoridades rusas, al ser considerado como uno de los supuestos responsables de haber creado 8 colectivos mortales entre 2013 y 2016, alegando que del cúmulo de participantes de los mismos, 15 de ellos se habría suicidado y 5 rescatados a último momento.- - - - -

❖ Propagación: la viralización y globalización de los contenidos que ocupan relevancia en las redes sociales, ya no es materia de discusión, y ello no se detiene a discriminar si se tratare de contenidos nocivos o peligrosos para los usuarios.- - - - -

Tal es así que ya se registraron casos de suicidio adolescente que tendría estricta relación con la participación de los jóvenes en el desafío de “la ballena azul”, en Sudamérica en los estados de Mato Grosso y Paraíba pertenecientes a Brasil, existen casos que son materia de investigación. En Colombia se registró el caso de suicidio de al menos tres adolescentes cuyas circunstancias encontrarían su correlato en la participación de los mismos en el desafío.- - - - -

En nuestro país el día 02/05/17 en la provincia de San Juan se habría registrado el primer caso de un supuesto intento de suicidio por parte de un joven de 14 años al haber consumido un blíster integro de pastillas, quien lo hacía hasta el momento en la unidad de terapia intensiva del Hospital Rawson, que también tendría directa relación con la participación del adolescente en el “juego de la ballena azul”; tal es así que solo horas antes habría modificado su estado de Whatsapp en dos oportunidades: en una expresaba “Jugando el juego de la Ballena Azul”, y en otro “Adiós a todos. Los amo”, este último junto a un emoji de un cuchillo y dos caras de tristeza. Por último en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires se confirmó la investigación de un caso de una

niña de 12 años, que asiste al liceo de la Universidad Nacional “Víctor Mercante”, a quien se le verificó la existencia de lesiones corporales en sus extremidades que serían compatibles con las que impone este peligroso juego.- - - - -

❖ Mecánica del desafío: se conforman grupos cerrados a través de diversas redes sociales, siendo Facebook y Whatsapp las más utilizadas. Quienes están a cargo de dichos grupos son personas por lo general mayores de edad, que asumen no solo un rol de simples administradores sino de “curadores”, son lo que ejercen un carácter de líderes, imponen los desafíos a los partícipes, efectúan el contralor de los mismos e incluso advierten e imparten las sanciones o castigos en casos de incumplir con los desafíos, algunos resultan ser verdaderas extorsiones consistentes en la divulgación de información personal de los participantes.- - - - -

El propio carácter cerrado de los grupos y la presencia de estos “curadores”, llevan a que la introducción de los futuros miembros sea una especie de reclutamiento online de niñas, niños y adolescentes, a través de la observación de sus propios perfiles personales, estados y contenido multimedia compartido por los jóvenes, los cuales evidenciarían un estado de vulnerabilidad latente que facilitaría su persuasión. Los denominados retos o desafíos, si bien varían en los diferentes grupos desarrollados globalmente, todos se caracterizan por llegar a un número aproximado de 50 desafíos diarios, consecutivos y concatenados que consisten en: ver películas de terror y psicodelia, ya sea durante la madrugada o por varias horas; autolesiones de tipo punzo cortantes de diferentes magnitudes, las que por lo general se realizan en las extremidades; situarse en el borde de un puente y/o de un edificio. El último reto consiste siempre en quitarse la

vida, por lo general de la forma que lo estipule el “curador”, quien controla cada uno de los desafíos practicados.-----

LA BALLENA AZUL, EL SUICIDIO JUVENIL Y LA CIBERDELINCUENCIA

El suicidio en sí como fenómeno es una figura bastante compleja, de ahí que no exista de forma unánime e inequívoca una propia definición que trate de atomizar en un párrafo su entidad, aunque cabe aclarar que no es intención de este tribunal abarcar toda las aristas de esta figura y llegar a una conclusión definitiva, si bien nuestro código penal en su artículo 83° tipifica los delitos de instigación y/o ayuda al suicidio, “(...) *es evidente que el estudio sobre la intención que lleva a tomar la decisión revela que la conducta autodestructiva es un fenómeno complejo y está relacionado al estado físico, psíquico y social del individuo*” (“El Suicidio – Enfoque Criminológico”, pág. 2, Hilda Marchiori – Editorial Porrúa, primera edición, 1998).-----

Según la Organización Mundial de la Salud, el suicidio es un acto con resultado mortal; ya de una forma más íntegra la autora citada en el párrafo precedente entiende que es un comportamiento intencional autodestructivo llevado a cabo por una persona en una etapa de su vida altamente sensible, agravado por un contexto familiar-social vulnerable que no puede impedirle.-----

Si bien es obvio que la influencia de los motivos interpersonales constituye una variable constante en cada decisión de autodestrucción, cabe destacar que el contexto histórico-social es el que otorga sentido y forma a tal acto nocivo, en este sentido, es que fenómenos como el de “la ballena azul” vienen a otorgar una nueva plataforma de estudio y consideración de un accionar de tipo suicida, mayormente elucubrado por personas que transitan una adolescencia signada por una nueva forma de interrelación personal (o apersonal) a través de las

denominadas redes sociales, es decir este reciente y nuevo contexto de interrelaciones personales viene a reformular los propios parámetros y engranaje de diversas instituciones, entre ellas la figura compleja del acto suicida.-----

Todo ello sin dejar de hacer reparo en la gravedad que implica encontrarnos ante un grupo de personas que se encontrarían en un doble estado de vulnerabilidad:

➤ Como es sabido las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, considera a todas las personas menores de 18 años de edad como persona en situación de vulnerabilidad, es decir como aquellas que *“encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico”*, más de allá de esta concepción jurídica, la vulnerabilidad señala un proceso que a su vez representa un estado de indefensión, una extrema angustia existencial que implica a su vez la dificultad de superar tal problemática y la propia inadvertencia de ese estado de indefensión individual y social.-----

Esto se acentúa en una etapa primal como lo es la adolescencia, cuyos aspectos básicos podría resumirse según Mauricio Knobel en los siguientes diez puntos: 1 – búsqueda de sí mismo, 2 – tendencia grupal, 3 – necesidad de intelectualizar y fantasear, 4 – crisis religiosa que puede ir desde el ateísmo más intransigente hasta el misticismo más fervoroso, 5 – desubicación temporal, 6- evolución sexual manifiesta que comprende desde el autoerotismo hasta la heterosexualidad genital adulta, 7 – actitud social reivindicatoria con tendencias antisociales de diversa intensidad, 8 – contradicciones sucesivas en todas las manifestaciones de la conducta, dominada por la acción que constituye la forma de expresión más típica de este período de vida, 9 – separación progresiva de los padres, 10 –

constantes fluctuaciones del humor y del estado del ánimo (“La adolescencia y el tratamiento psicoanalítico de adolescentes” en “Adolescencia” por A. Aberastury – Editorial Buenos Aires, 1971).- - - - -

➤ Sumado a este estado de vulnerabilidad que implica el tránsito de la niñez y adolescencia, debe considerarse la particular y especial personalidad y perfil de quienes recorren o empiezan a considerar ideas de tipo autodestructivas, muchas veces sin llegar a contemplar en un inicio la propia idea de quitarse la vida. La adolescencia revela la cifra negra más alta de intentos de suicidio, es la que más se ha elevado de forma histórica y gradual en su promedio de actos luctuosos consumados, revela una mayor multiplicidad de causas (problemas familiares, sociales, de pareja, abandono, maltrato familiar, conflicto con la ley penal, acoso escolar).- - - -

La asociación civil Aralma, que se identifica como un “Centro de Asistencia, Investigación y Formación en Infancia y Adolescencia y Familias”, fue consultada por los medios de comunicación a fines de que defina de alguna forma como era el perfil psicológico de aquellos adolescentes que participan del desafío “la ballena azul”.- - - - -

Al respecto su propia directora, la Lic. Sonia Almada efectuó un examen que podría resumirse en los siguientes puntos: a) atrae a un grupo etario de entre los 15 y 20 años de edad, b) lo que primeramente los llevaría a participar sería la curiosidad y la imitación, la experiencia demuestra que casi la mayoría abandonan el juego luego de algunos retos, ya que no figuraba en su cabeza la idea del suicidio propiamente dicho sino más bien la búsqueda de cierta adrenalina, su condición natural de estar conformando una nueva identidad los lleva a imitar ciertas actitudes sin tener verdadera conciencia de las consecuencias que potencialmente puedan tener.- - - - -

Asimismo agrega que son chicos de baja autoestima, con trastornos, que pueden dejarse influenciar por líderes psicopáticos que despliegan sobre ellos un gran carisma, pero de tipo letal. Por último resalta que la depresión en la infancia es casi una característica de personalidad que muchas veces pasa inadvertida, para agregar que el suicidio es la primera causa de muerte entre NNA en el mundo (<http://www.infobae.com/tendencias/2017/05/03/perfil-psicologico-como-son-los-adolescentes-que-participan-del-juego-suicida-la-ballena-azul/>). -----

Con estas últimas manifestaciones se cuestiona actualmente sobre en qué tipo de acto suicida se enmarcan aquellos actos autodestructivos llevados adelante por quienes participaron en el desafío de “la ballena azul”, y la pregunta no es caprichosa, ya que la forma de su propulsión ayuda al estudio de su estructura y prevención.-----

El pacto suicida es aquel donde dos personas se obligan mutuamente a cumplir de forma conjunta la acción intencional y autodestructiva, esto refleja la existencia de una relación estrecha e indisoluble, pero no por ello falta de profundos conflictos psicológicos; por su parte el suicidio grupal señala a un grupo de personas con un ligamen psicótico convencido y con destrucción presagiada paranoicamente, donde se percibe el suicidio como la última esperanza de superación, la acción se efectúa recíprocamente unos frente a otros y existe una finalidad de tipo ideológica (criminal, religiosa, ritual), todos ellos marcados por la imagen de líderes mesiánicos.-----

Como podrá advertirse los actos suicidas desencadenados por el juego de “la ballena azul”, no responden a la forma de concreción de las figuras colectivas mencionadas, las nuevas tecnologías informáticas han venido a cambiar no solamente la forma de comunicación e interacción de

las personas (formas de comunicación interpersonales, redes sociales), sino también ha movido los parámetros a través de los cuales se desarrollaban actos de la vida cotidiana, comerciales y económicos (proliferación de sitios online de compra y venta, actividad mercantil y bancaria totalmente informatizada), jurídicos y administrativos (la concepción del trámite administrativo y jurídico online).-----

Sin embargo también ha servido de plataforma para actos con connotaciones plenamente dignas de reproche o sanción social y/o moral, como también de tipo punitivo según las legislaciones de cada país o estado; dentro de tales se sitúa el suicidio, por ende podríamos considerar en una primera aproximación que aquellas personas que deciden quitarse la vida como una consecuencia de haber utilizado el juego de “la ballena azul” como una especie de instrumento que dio nacimiento, o impulso o concreción a ideas autodestructivas.-----

Este fenómeno ha desarrollado un tipo de suicidio por imitación con las particularidades inherentes a las tecnologías 2.0, es decir se trataría de: 1 – individuos sin vínculo social pero que atraviesan un fenómeno psicológico similar (la adolescencia y su vulnerabilidad); 2 – sentido de pertenencia a un grupo, tal como lo evidencia la creación de grupos cerrados a través de las redes sociales donde se “reclutan” a los participantes; 3 – la imitación no es la causa de actos autodestructivos, sino es consecuencia de un proceso complejo compuesto por una transmisión psicológica que puede acarrear una epidemia suicida, 4 – condiciones sociales, culturales, y problemáticas afines entre desconocidos con una gran necesidad de sentido de pertenencia.-----

Como ya se ha descripto y enmarcado de forma actual el fenómeno del desafío de “la ballena azul” y su estrecha relación como un instrumento para la comisión de actos suicidas de los jóvenes que

participan en dichos colectivos, no cabe duda que en nuestro país aquellos que ostenten y ejerzan la calidad de reclutadores y luego administradores y “curadores” de este desafío, muy posiblemente podrán recaer en conductas ilícitas, mejor dicho en delitos tipificados en nuestro código penal, siendo tarea de los órganos judiciales competentes los que deberán investigar y posteriormente atribuir las responsabilidades y sanciones que ameriten tal accionar.- - - - -

Sin embargo nuevamente las tecnologías informatizadas generan nuevos dilemas, ya que estaríamos ante casos de ciberdelincuencia. Los ciberdelitos engloban en primer lugar dos cuestiones primales: la primera es la generación de nuevos tipos de delitos relacionados a los sistemas informáticos y la propia plataforma que estos ofrecen; y la segunda se refiere a delitos clásicos realizados mediante el uso del medio informático como instrumento de las acciones típicas.- - - - -

En el caso del juego de “la ballena azul”, queda claro que aquellos administradores o “curadores” de los grupos cerrados destinados a impartir las condiciones y controlar la serie concatenada y gradual de los “desafíos” que culminan con el suicidio de los jóvenes, podrían ser investigados, imputados y sancionados por el delito de instigación al suicidio (Art. 83° del C.P.); como así también en nuevas figuras delictivas, como ser el “cyberbullying”, “cyberstalking”, “sexting” o inclusive el “grooming”.- - - - -

Como ya se ha señalado anteriormente, los administradores y líderes de los colectivos, ante la falta de cumplimiento de los desafíos por los adolescentes, muchas veces utilizan medios extorsivos a fines de que vuelvan a asumir el fatídico compromiso, como ser la revelación, divulgación y propagación de datos personales (por lo general archivos de

tipo multimedia), atentando contra el derecho al honor, a la dignidad y a la intimidad de los NNA.- - - - -

La llamada viralización de estos datos genera un daño incalculable, ya que no se tiene límites ni noción de la propagación misma de los contenidos, la repetición inimaginable de la humillación y el anonimato o pseudo anonimato de quienes comparten tales contenidos de connotación degradante.- - - - -

Por último, es de gran controversia la perseguibilidad de este tipo de hechos, ya sea por la falta de tipificación de los actos; la velocidad de su comisión; la globalización y cuantía de los daños; la falta de criterios de competencia y jurisdicción, etc.- - - - -

A ello debe sumarse los intereses que están en juego en dicha persecución: *‘La tensión, pues, entre los afanes de control-sin entrar en su razón de ser- y los derechos de los ciudadanos al pleno ejercicio de sus derechos y libertades, está en las escena del ciberespacio. Ni unos ni otros pueden tener legitimidad para todo lo que desean, y por eso se impone un equilibrio, y es en ese equilibrio donde eventualmente se habrá de situar el derecho penal que podrá criminalizar conductas porque en sí mismas son delictivas, pero no porque el ciberespacio tenga la virtud de transformarlas en delictivas. Es evidente que no puede reconocerse ningún derecho subjetivo a hacer en el ciberespacio lo que no se puede hacer fuera de él, al igual que es patente que la red puede multiplicar los efectos dañinos de las acciones delictivas’* (“Ciberdelitos”, capítulo “Problemas de perseguibilidad de los ciberdelitos” elaborado por Gonzalo Quintero Olivares - Marcelo A. Riquert coordinador, pág. 175 – Editorial Hammurabi, Buenos Aires, 2014).- - - - -

ACTIVIDADES DE PREVENCION, PAPEL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Es sabido que parte de la naturaleza del derecho penal es considerarse como la última ratio en materia de control formal de la

sociedad, solo actúa una vez llevado adelante aquellos hechos que considera delictivos, no obstante esto, no lo deja al margen de tomar posición, advertir y proponer instrumentos que ayuden a la prevención de los delitos y también a pergeñar una política criminal de seriedad y respetuosa de todas las garantías constitucionales.-----

Este Tribunal especializado no solamente tiene el deber que le señala su jurisdicción y competencia a través de las normas internacionales, nacionales y locales, sino que además es un verdadero operador en materia de niñez y adolescencia, por lo tanto debe velar también por el estricto goce y protección de los derechos y garantías de los NNA, siempre teniendo en cuenta que tal tarea debe efectuarse de forma mancomunada con los demás operadores de las diferentes áreas estatales como ser: la autoridad de aplicación del sistema de protección integral de derechos de NNA, establecido por ley provincial N° 5357, es decir la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia; en este caso es primordial el actuar del Ministerio de Salud a través de la Subsecretaría de Salud y Adicciones como autoridad de aplicación de la ley nacional N° 26657, y el propio Ministerio de Educación.-----

Nuestra provincia a través de ley local N° 5484 se adhiere a la ley nacional N° 27130 de “Prevención del Suicidio”, estableciendo en su art. 2° lo siguiente: *“Declárase de Interés Provincial, con carácter prioritario y dentro del marco de la política instrumentada por el Ministerio de Salud de la Nación, prevención y control del suicidio”*.-----

La normativa nacional a su vez reconoce como autoridad de aplicación al Ministerio de Salud, establece como su objeto *“(..).la disminución de la incidencia y prevalencia del suicidio, a través de la prevención, asistencia y posvención”* (Art. 3°); y asimismo entiende como objetivos los siguientes: *“a) El abordaje coordinado, interdisciplinario e interinstitucional de la*

problemática del suicidio; b) El desarrollo de acciones y estrategias para lograr la sensibilización de la población; c) El desarrollo de los servicios asistenciales y la capacitación de los recursos humanos; d) La promoción de la creación de redes de apoyo de la sociedad civil a los fines de la prevención, la detección de personas en riesgo, el tratamiento y la capacitación” (Art. 4º).-----

Por otra parte no es menor el protagonismo y la tarea de los medios de comunicación en la promoción de la prevención del suicidio o de actividades, juego o desafíos como el de “la ballena azul” que guardan estricta relación como instrumentos de origen, impulso y extensión de actos suicidas.-----

Si bien su primer papel es el de abordar con responsabilidad aquellas noticias referidas a los suicidios acontecidos, también es necesaria su colaboración en la divulgación de estrategias y formas de prevención del suicidio. La ley nacional N° 27130, en su Art. 7º establece como una de las funciones de la autoridad de aplicación –Ministerio de Salud-, la siguiente: *“c) Elaborar recomendaciones a los medios de comunicación sobre el abordaje responsable de las noticias vinculadas a suicidios y canales de ayuda disponibles, en consonancia con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud;”*-----

La Convención de los Derechos del Niño en su artículo 17º dispone lo siguiente: ***“Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental. Con tal objeto, los Estados Partes: a) Alentarán a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para el niño, de conformidad con el espíritu del artículo 29; b) Promoverán la cooperación internacional en la producción, el***

*intercambio y la difusión de esa información y esos materiales procedentes de diversas fuentes culturales, nacionales e internacionales; c) Alentarán la producción y difusión de libros para niños; d) Alentarán a los medios de comunicación a que tengan particularmente en cuenta las necesidades lingüísticas del niño perteneciente a un grupo minoritario o que sea indígena; e) **Promoverán la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 13 y 18***”-----

Como se advierte, la intervención de los medios de comunicación prevista en las diversas formas de normativa, presuponen una abstención consistente en evitar brindar información que resulte nociva a algún derecho o garantía de los NNA, y por otro lado un sentido de colaboración en la promoción y divulgación de información que resulte de interés y formación de los NNA.-----

En este caso particular, así como tienen directivas específicas respecto de cómo informar todo lo referido a los casos de suicidio que ocurren en el territorio provincial, también será necesario elaborar una serie de pautas que ayuden a la sociedad a saber de qué se trata el denominado juego de “la ballena azul”, sus consecuencias, el perfil y actitudes de aquellos adolescentes que permitan identificarlos como partícipes del desafío, y que actitud o reacción se debe tomar al respecto, a efectos de que los medios se avoquen a una promoción consciente de la problemático, y así asumir un verdadero rol de comunicadores.-----

A continuación se elaborarán una serie de recomendaciones cuya finalidad es lograr detallar de forma sintética y veraz en que consiste el desafío de “la ballena azul”, que indicios demuestran que un NNA estaría participando, y que podemos hacer al corroborar tal situación:

¿EN QUE CONSISTE EL DESAFIO DE “LA BALLENA AZUL”?

En las redes sociales, especialmente Facebook y Whatsapp, se dirigen invitaciones o propuesta a niñas, niños y/o adolescentes a participar de grupos cerrados. Estos grupos son administrados y dirigidos por personas que por lo general son mayores de edad, quienes ordenan a los participantes a realizar una serie de pruebas o desafíos diarios y concatenados, que son alrededor de 50, siendo el último QUITARSE LA VIDA A TRAVES DE UN ACTO SUICIDA.-

Las pruebas consisten desde ver películas de terror y psicodelia por prolongados períodos de tiempo –especialmente a alta horas de la madrugada-, hasta producirse autolesiones punzo cortantes en las extremidades (brazos y piernas).-

Ante el incumplimiento de las mismas, los administradores suelen extorsionar a los partícipes con divulgar información o archivos multimedia con el fin de humillarlos en las redes sociales.-

INDICIOS QUE SEÑALAN QUE UN NNA ESTA PARTICIPANDO DEL DESAFIO

_ Actividad reciente y actual en las redes sociales que indiquen que estaría participando en el juego: estados, emoticones, fotos, videos, perfiles y mensajes relacionados con “la ballena azul”.-

_ Cambio en el estado de ánimo, de humor, de la personalidad o conductas que resultan extrañas o fuera de lo habitual en su persona.-

_ Heridas punzo cortantes en el cuerpo, preferentemente en las extremidades.-

_ Repentina falta comunicación e interacción con sus personas más cercanas, aislamiento.-

_ Exclusivo interés en que personas adultas (padres, hermanos mayores, adultos responsables a su cargo, docentes) puedan controlar o detectar su actividad en la computadora y en teléfonos celulares.-

¿COMO ACTUAR EN CASO DE DETECTARLO?

_ Generar un espacio de diálogo con quienes sean partícipes del desafío a efectos de que tomen conciencia de las consecuencias nocivas del “juego” indicándoles en la comunicación lo siguiente: si todavía no eres mayor de edad es necesario que lo comuniques a algún adulto responsable (padres, hermanos mayores del NNA partícipe, profesor, maestro, etc.).-

_ Establecer pautas domésticas de utilización del servicio de internet por parte de los NNA, especialmente de las redes sociales, a fines de promover la interacción solo con personas conocidas y confiables.-

_ Bloquear el acceso a sitios de internet de estas características, utilizando el Control Parental que existe en la configuración de las redes sociales.-

_ Por último efectuar la denuncia correspondiente al detectar aquellos grupos cerrados y sitios que promocionen el juego.-

Cabe destacar que este fenómeno se encuentra en pleno auge y las propias redes sociales, como ser el caso de Instagram, decidió lanzar un llamado de atención.- - - - -

Así, cuando en el buscador de esta red se ingresa #ballenaazul, aparece un mensaje donde se le pregunta al usuario si necesita ayuda, al presionar la opción “obtener ayuda”, se es redirigido hacia una página donde figuran tres opciones: “hablar con un amigo”, “ponte en contacto con una línea de ayuda” y “recibe consejos y ayuda”. En nuestro país vecino de Brasil, en la red social de Facebook se ha desarrollado el perfil de “la ballena rosa”, como una forma interactiva y contestataria al fatal juego original, este nuevo juego consiste en cincuenta pruebas, todas las cuales

promueven el amor por la vida, sumando al día de la fecha más un millón de “Me gusta”.- - - - -

El fenómeno del desafío de “la ballena azul” lamentablemente se encuentra en plena propagación y auge, y es totalmente complejo ya que revela el extremo grado de doble vulnerabilidad en el que pueden encontrarse los NNA en el uso indiscriminado de las redes sociales sin ningún tipo de control o advertencia parental; trae a discusión la coyuntura aún difusa en materia de los ciberdelitos; la necesaria promoción y divulgación de estrategias para la prevención del suicidio y en definitiva otro faceta donde los derechos de los NNA se encuentra en latente peligro y vulneración, por lo que los operadores jurídicos en materia de niñez y adolescencia no solo debemos ceñirnos a hacer cumplir las leyes que componen un laberintico “corpus iuris” destinado a investigar, hacer cesar o sancionar un daño realizado, sino también a elaborar, cuando sea factible y oportuno, herramientas de auténtica prevención, nuestro estado de derecho nos lo exige y hacia él nos debemos.- - - - -

Es sumamente necesario advertir que nuestra provincia ostenta un elevado porcentaje de suicidio de NNA, tal es así que en los últimos años ha ostentado ser la tercera provincia con mayor tasa de suicidio adolescente. Entre los años 2014 y 2015 se tomó conocimiento de verdaderos pactos suicidas entre adolescentes, los cuales tuvieron gran trascendencia en este tribunal ya que se trataban de jóvenes que registraban causas penales, varias aún en curso de investigación hasta ese momento.- -

Por último, asimismo cabe destacar que este juzgado también ha intervenido respecto de un gran número de casos donde el resultado lesivo o dañoso se ha producido por la imitación por parte de NNA de “juegos” o “desafíos” divulgados en las redes sociales, cuyas prácticas las han llevado adelante sin tener ningún tipo de conciencia ni magnitud sobre

la peligrosidad las mismas. Como el lamentable caso registrado el día 19/11/16 en jurisdicción de la Comisaría Seccional donde una adolescente de tan solo 12 años perdió su vida, al intentar imitar el juego denominado “bolas de fuego” -el cual había visto en Youtube-. La niña había sufrido quemaduras de tipo AB, y B que le produjeron un shock refractario luego de un síndrome de respuesta inflamatoria sistémica.- - - - -

Por todo ello.

RESUELVO:

I) EXPEDIR COPIA CERTIFICADA de la presente resolución a efectos de ser REMITIDA a la Subsecretaría de Salud y Adicciones del Ministerio de Salud de la Provincia, a fines de que en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 5484, y así dar estricta aplicación a lo establecido en los Arts. 4° , inc. d); 7° , incisos b), c); de la Ley Nacional N° 27130.- - - - -

II) EXPEDIR COPIA CERTIFICADA de la presente resolución a la OFICINA DE PRENSA Y CEREMONIAL de la Corte de Justicia, a fines de que arbitre los medios necesarios tendientes a que los periódicos de mayor tirada y relevancia de la provincia, PUBLIQUEN DE MANERA URGENTE las pautas de detección y prevención del desafío llamado “La ballena azul” (Art. 17 Convención de los Derechos del Niño).- - - - -

III) NOTIFIQUESE al Ministerio Público de Menores. - - - - -

IV) PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE Y FIRME, ARCHÍVESE.- - - - -

FIRMADO: Mario Rodrigo Morabito - Juez de Menores de Segunda Nominación - Ante mí: Horacio Brizuela - Secretario - Catamarca.-

